

Expediente: 655/22
Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PALACIO ELSA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 30/05/2024 - 04:57
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PALACIO, ELSA BEATRIZ-DEMANDADO/A
20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 655/22



H20501266988

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PALACIO ELSA BEATRIZ s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 655/22

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

2142024

Concepción, 29 de mayo de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrado apoderado Dr. Maximiliano Stein, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de PALACIO ELSA BEATRIZ, DNI 11.007.400 con domicilio en Av. Sarmiento N°262, Juan Bautista Alberdi, adjuntados digitalmente en fecha 23/06/22 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 78/100 (\$3.445.037,78), más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargos Tributarios BTE/3912/2022 Impuesto a los Ingresos Brutos - Sanción - Resolución M 797/2022 (multa aplicada por falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante requerimiento F 6005/ N°2021-0003484), BTE/3914/2022 por Impuesto a los Ingresos Brutos - saldo anual - acto administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 01 a 12/2020, surgida de acta de deuda N° A 101/2022 de Expte. 13927/376/D/2021), BTE/3915/2022 por Impuesto a los Ingresos Brutos - Intereses - acto administrativo de determinación de oficio (intereses adeudados sobre los anticipos determinados impagos 01 a 12/2020, surgida de acta de deuda N° A 101/2022 de Expte. 13927/376/D/2021) y BTE/3919/2022 por Impuesto a los Ingresos Brutos - acto administrativo de determinación de oficio (acta de deuda N° A 102/2022 de Expte. 13927/376/D/2021). Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante expediente administrativo N°1985/376/D/2022 y agregados, que deja ofrecido como prueba.

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de Cargos Tributarios que se ejecutan aplicándose los intereses de los art. 50 y 89 del C.T.P. según corresponda. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), actualizado por el Cuerpo de Contadores Civiles de este Centro Judicial, es decir la suma de \$ 5.558.690,14.

Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Maximiliano Stein, como apoderado del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 2.779.345,07. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, corresponde regular al letrado interviniente la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 (\$473.878,33), debiendo adicionar lo correspondiente al IVA en virtud de la constancia de Afip acompañada, de la cual surge el carácter que reviste ante este Organismo.

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D. G. R. en contra de PALACIO ELSA BEATRIZ, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$2.661.279,37) correspondiente al capital histórico que surge de Cargos Tributarios que se ejecutan aplicándose los intereses de los art. 50 y 89 del C.T.P. según corresponda.

SEGUNDO: Costas a la parte ejecutada vencida. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

TERCERO: REGULAR al Dr. Maximiliano Stein la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 (\$473.878,33) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio, debiendo adicionar lo correspondiente al IVA conforme a lo considerado.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I° Nom.

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.